

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS
DEL CONSEJO DE EUROPA
(Junio-septiembre, octubre-diciembre de 2002)

NILA TORRES UGENA (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

En estos periodos que abarcamos (1), la actividad del Comité de Ministros ha sido lógicamente intensa. En el mes de noviembre se ha celebrado la 111 sesión del Comité de Ministros, adoptándose una Declaración sobre el Tribunal de los derechos humanos para Europa, cuyo fin es garantizar la eficacia a largo plazo del órgano jurisdiccional. Además se han adoptado otras dos Declaraciones, numerosas Recomendaciones y Resoluciones en diferentes contextos, pensiones, presupuestos para 2003, entre otras, por lo que nos centraremos esencialmente en los textos generales más relevantes.

En el ámbito convencional, el Comité de Ministros ha adoptado el Protocolo adicional a la Convención contra el dopaje, dirigido al reconocimiento mutuo de controles antidopaje, reforzando la aplicación de la Convención, y el Protocolo adicional a la Convención sobre cibercriminalidad, este último, con el fin de armonizar el Derecho penal y mejorar la cooperación internacional para luchar contra el racismo y la xenofobia en Internet.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Del 6 al 7 de noviembre de 2002 se ha celebrado *la 111 sesión* del Comité de Ministros bajo la presidencia de la Ministra de Asuntos Exte-

(1) El Informe estatutario y parte de la documentación consultada se ha recogido, como en anteriores Crónicas, de la página web del Consejo de Europa www.coe.int en sus respectivos apartados.

riores de Luxemburgo, Lydie Polfer. En el comunicado emitido se han resumido sus conclusiones y decisiones bajo el título «Construir Europa sin obstáculos: el Consejo de Europa al servicio de un continente democrático, estable y cada vez más unido». Otras cuestiones de interés, que examinaremos en sus correspondientes apartados, han figurado en el comunicado ya que se han tratado durante la sesión, nos estamos refiriendo a la adopción del Protocolo adicional al Convenio sobre la cibercriminalidad relativo a la incriminación de actos racistas y xenófobos cometidos a través de sistemas informáticos; la iniciativa de la presidencia luxemburguesa con el fin de crear un acuerdo parcial ampliado sobre itinerarios y paisajes culturales y la iniciativa de Finlandia para crear un Foro europeo para los Roms (2). Se han centrado, por lo demás, sobre los cuatro temas de actualidad en el seno de la Organización, es decir, la Tercera Cumbre del Consejo de Europa, Tribunal de derechos humanos para Europa, adhesión de la República federal de Yugoslavia al Consejo de Europa y acción internacional contra el terrorismo (3). No en vano, el Comité de Ministros tuvo que celebrar una sesión de urgencia condenando el acto terrorista de la toma de rehenes en el Teatro de la calle Melnikova de Moscú, sesión en la que se adoptó una *Declaración* (4) en la que pedía la liberación de todos los rehenes, entre los que se encontraban decenas de niños inocentes, a la vez que rechazaba el recurso a la violencia terrorista nunca justificada.

La decisión de las autoridades de Belarus de no prorrogar el visado del jefe del Grupo de asistencia y de observación de la OSCE en Minsk, se ha considerado por la Presidenta en ejercicio del Comité de Ministros, Ly-

(2) Sobre el informe relativo a la visita a Grecia del Grupo de especialistas sobre los Roms ha versado la cuestión escrita nº 411 de Boris Cilevics, interesado por la publicidad del mismo y la posibilidad de su consulta por los miembros de la Asamblea, que por no haberse solicitado la visita por el Grupo de especialistas no se cuenta con ningún informe, contrariamente a lo publicado por error en la página web del Consejo de Europa, *Documento 9528*, de 23 de julio de 2002, Conseil de l'Europe.

(3) En este sentido, condenan el terrorismo bajo todas sus formas y se solidarizan con el pueblo ruso; apoyan la acción del Consejo de Europa a favor del restablecimiento del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y la democracia en Chechenia, renovando su llamamiento a favor de la solución política del conflicto. En este contexto, el Comité de Ministros ha adoptado una respuesta complementaria a las Recomendaciones 1498 (2001) y 1499 (2001) relativas a la situación en la República chechena de la Federación de Rusia.

(4) Adoptada en Estrasburgo el 25 de octubre de 2002.

die Polfer y el Secretario General del Consejo de Europa, como una contradicción de la voluntad de las autoridades de Belarus de mejorar sus relaciones con la Comunidad internacional y un retroceso a los esfuerzos desplegados por dicho Grupo y la OSCE. Así lo han manifestado en la *Declaración común del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros y del Secretario General del Consejo de Europa sobre las relaciones de Belarus con la Comunidad internacional*, adoptada el 7 de junio de 2002 (5). El Consejo de Europa ha deseado siempre mantener el dialogo con Belarus. No obstante, se hacen esperar los resultados positivos, sin que haya signos que indiquen su preparación para salir del aislamiento. Evidentemente deberían garantizarse la independencia del poder judicial, la ausencia de persecuciones políticas y la libertad de expresión. El Consejo de Europa ha intensificado sus contactos con la sociedad civil, intentando promover sus valores, especialmente a través de intercambios con la sociedad civil de otros países (6).

La 18 reunión cuatripartita entre el Consejo de Europa y la Unión europea se ha celebrado el 25 de septiembre de 2002. Los desarrollos institucionales con la ampliación y adhesiones a la Unión europea/Consejo de Europa; cuestiones políticas de interés común y programas e iniciativas conjuntas relativas a la Europa del Sur-Este, Federación de Rusia, Caucaso del Sur, Moldova y Belarus; migraciones y cooperación en la prevención de conflictos, han sido los temas tratados y de cuyas conclusiones (7) han tomado nota los Delegados.

(5) A esta Declaración haría alusión la Presidenta en ejercicio del Comité de Ministros, en la respuesta dada a la cuestión planteada por el parlamentario Cekuolis, interesado precisamente por las consecuencias del conflicto entre las autoridades de Belarus y la OSCE y si el mismo podría influir en las relaciones de aquel con el Consejo de Europa. Véase *Compte Rendu, Documento AS(2002) CR 18*, de 25 de junio de 2002, pág. 10, Conseil de l'Europe. Por otro lado, el Comité de Ministros continua impulsando a Belarus para progresar en su desarrollo democrático, lo que explica que el representante de Belarus disponga de un despacho en el Palacio de Europa, atribuido a dicho país a título de Estado candidato a la adhesión al Consejo de Europa. Véase respuesta dada por el Comité de Ministros a la cuestión escrita nº 412 sobre la situación de Belarus, formulada por Gerrit Valk y Jan Blaauw, *Documento 9606*, de 21 de octubre de 2002, Conseil de l'Europe.

(6) Así se manifestó la Presidenta del Comité de Ministros en la respuesta dada al parlamentario Stankevici, interesado por la política a llevar a cabo sobre Belarus, *Compte Rendu, Documento AS (2002) CR 27*, de 24 de septiembre de 2002, pág. 10, Conseil de l'Europe.

(7) *Documento SG/hnf (2002) 37*.

La República federal de Yugoslavia ha solicitado su adhesión al Consejo de Europa (8).

El Comité de Ministros ha dado una respuesta complementaria a las Recomendaciones 1498 (2001) y 1499 (2001) de la Asamblea sobre la situación en la República chechena de la Federación de Rusia, transmitiendo a la Asamblea el informe de expertos jurídicos (9), cuya misión era examinar la conformidad de la ley federal rusa de 1998 sobre la supresión del terrorismo, con las normas del Consejo de Europa. En su informe subrayan la necesidad de clarificar ciertos aspectos de dicha ley, como los que conciernen a los poderes, límites y responsabilidades de las personas que dirigen acciones antiterroristas. Igualmente ha respondido a la Recomendación 1522 (2001) sobre la abolición de la pena de muerte en países con estatuto de observador en el Consejo de Europa, rechazando junto a la Asamblea el que Japón y los Estados Unidos de América continúen aplicando la pena de muerte, en cuyo contexto preconizan la posibilidad de adopción de medidas por ambos países con el fin de establecer moratorias en las ejecuciones en espera de la futura abolición en ellos de la pena capital, para lo que el Comité de Ministros, dada su experiencia sobre tales cuestiones, se ofrece abierto al dialogo (10). También ha respondido a las Recomendaciones 1553 (2002) y 1554 (2002) sobre el respeto de las obligaciones y compromisos de la Federación de Rusia (11), y sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas en Moldova (12), respectivamente, subrayándose, en esta última, la actitud de cooperación a todos los niveles por parte de las autoridades moldovas y su disponibilidad para cumplir sus obligaciones y compromisos como miembro del Consejo de Europa. Igualmente ha respondido provisionalmente a la Recomendación 1579 (2002) relativa a la ampliación de la Unión europea y la Región de Kaliningrado (13).

(8) Véase *Documento 9539*, de 10 de septiembre de 2002, Conseil de l'Europe, que contiene el dictamen de la Comisión de cuestiones jurídicas y de derechos humanos.

(9) Dicho informe figura como anexo a la respuesta, *Documento 9634*, de 6 de diciembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(10) *Documento 9494*, de 19 de junio de 2002, Conseil de l'Europe.

(11) *Documento 9546*, de 18 de septiembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(12) *Documento 9554*, de 21 de septiembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(13) *Documento 9608*, de 21 de octubre de 2002, Conseil de l'Europe.

II. DERECHOS HUMANOS

Durante la 111 sesión del Comité de Ministros se ha adoptado la *Declaración sobre el Tribunal de los Derechos del Hombre para Europa*, cuyo fin es garantizar a la Convención y al Tribunal el papel central que deben continuar desempeñando en Europa, para lo cual urge adoptar medidas con efecto inmediato de cara a evitar que se ponga en peligro la efectividad del derecho único del recurso individual. En ella se encarga a los Delegados que adopten medidas para acelerar los trabajos en curso y someterle propuestas coherentes que incluyan, por un lado, medidas susceptibles de ponerse en práctica sin demora, y por otra parte, eventuales enmiendas a la Convención. Invita al Secretario General a reforzar urgentemente los recursos humanos y financieros disponibles para los trabajos del CDDH a quién se le confiará un mandato para ejecutar, a más tardar el 17 de abril de 2003, un informe provisional que tenga en cuenta la prevención de violaciones a escala nacional y mejora de recursos internos, optimización de la eficacia de la filtración y del tratamiento subsiguiente de las demandas, además de la mejora y aceleración de la ejecución de las sentencias del Tribunal.

De conformidad con el artículo 46 de la Convención europea, el Comité de Ministros continua su control sobre la ejecución de sentencias del Tribunal de Derechos del Hombre, pago de satisfacciones justas acordadas, estado de medidas generales contempladas por las autoridades competentes de los Estados demandados, así como los progresos en la adopción de medidas individuales dirigidas a establecer la situación de los demandantes víctimas de violaciones de la Convención (14). En aplicación de este artículo 46, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones DH(2002) 60 a DH(2002) 161* (15). La *Resolución provisional*

(14) Entre enero y septiembre de 2002, el Comité de Ministros ha examinado 715 nuevas sentencias y ha adoptado 173 Resoluciones finales, dando fin al examen de asuntos una vez adoptadas las medidas de ejecución. Desde septiembre están pendientes de control de ejecución por el Comité de Ministros alrededor de 3.250 asuntos. En 2002 han venido examinados unos 1.700 asuntos por reunión. Para consultar el seguimiento del Comité de Ministros de los progresos efectuados en la adopción de medidas individuales y/o generales en diferentes asuntos, véase www.coe.int, Comité de Ministros, Informe estatutario, 2002, 4. Derechos del hombre, págs. 4-7.

(15) La lista de Resoluciones adoptadas por el Comité de Ministros tanto finales como provisionales figuran en el Anexo I del Informe estatutario del año 2002. Los textos completos de las mismas están disponibles igualmente en Internet, www.echr.coe.int/Hudoc.htm.

ResDH(2002) 98, de 10 de julio de 2002, adoptada en la 803 reunión de Delegados, versa sobre la *acción de las fuerzas de seguridad en Turquía: progresos conseguidos y problemas pendientes- medidas generales dirigidas a asegurar la ejecución de sentencias del Tribunal europeo en los asuntos contra Turquía*, enumerados en el anexo II de la Resolución, en la que el Comité de Ministros se congratula de los esfuerzos llevados a cabo por Turquía y dirigidos a la adopción de reformas importantes, necesarias de acuerdo con las sentencias del Tribunal europeo.

La conclusión de acuerdos amistosos constituye, como es sabido, una de las vías para aligerar la carga de trabajo del Tribunal, al mismo tiempo que constituye un medio de llegar a una solución rápida y satisfactoria para las partes, de ahí que el Comité de Ministros en su *Resolución Res(2002) 59*, de 18 de diciembre de 2002, sobre *la práctica de soluciones amistosas*, subraye la importancia de examinar en todos los asuntos la posibilidad de llegar a tales acuerdos y, de conseguirlo, controlar para que se pongan en práctica.

Durante la reunión «Derechos del hombre» de junio de 2002, el Comité de Ministros ha ejercido por última vez la competencia que le otorgaba el antiguo artículo 32 de la Convención para decidir la concesión de una satisfacción justa en un asunto.

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1522 (2001) de la Asamblea, relativa a la abolición de la pena de muerte en los países con el estatuto de observador en el Consejo de Europa (16). Igualmente han dado respuesta a la Recomendación 1526 (2002) relativa a una campaña contra el tráfico de menores para descabezar las tramitaciones del Este de Europa: el caso de Moldova, en la que, consciente de la importancia de la protección de la infancia y de la necesidad de adoptar medidas para luchar contra tales situaciones, tanto a nivel nacional como internacional, informa a la Asamblea de los textos adoptados para la protección de los niños (17); a la Recomendación 1543 (2001) relativa al

(16) Véase parágrafo I de la presente Crónica.

(17) La respuesta del Comité de Ministros va acompañada de los comentarios formulados, el 14 de diciembre de 2001, por el Consejo de dirección del Banco de desarrollo del Consejo de Europa sobre el texto de la Recomendación, en el que se le invita a aportar una ayuda financiera a Moldova, que proporcionará a beneficio de los grupos socialmente des-

racismo y xenofobia en el ciberespacio y a la Recomendación 1545 (2002) sobre la Campaña contra la trata de mujeres, en cuya respuesta, si bien compare con el órgano parlamentario la necesidad de una acción concertada urgente en Europa, no considera, sin embargo, que la trata de mujeres pueda considerarse como «crimen contra la humanidad» ya que dicha calificación no se admite en Derecho internacional más que en determinadas circunstancias, referidas esencialmente al acto que «se comete en el marco de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra la población civil y con conocimiento de este ataque», según el art. 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (18).

El estatuto de la Comisión europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI), adoptado por el Comité de Ministros en su *Resolución Res(2002) 8*, de 13 de junio de 2002, figura en el anexo a la misma. El ECRI desde su creación por la 1ª Cumbre ha desarrollado su acción, etapa por etapa, dando prioridades a la obtención de resultados concretos. Cuenta entre sus funciones examinar las legislaciones, políticas y otras medidas adoptadas por los Estados miembros con el fin de combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, estimular la acción al respecto, además de formular recomendaciones de política general a los Estados miembros. Sus miembros serán independientes e imparciales en el ejercicio de sus funciones sin recibir instrucciones por parte de su gobierno.

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

Con la adopción, el 7 de noviembre de 2002, del *Protocolo a la Convención sobre cibercriminalidad, relativo a la incriminación de actos racistas y xenófobos cometidos a través de sistemas informáticos* (19), abierto a la firma el 28 de enero de 2003, se pretende ampliar el campo de aplicación de la Convención, comprendiendo disposiciones de derecho material, de procedimiento penal y de cooperación internacional, cubriendo, igualmente, las infracciones de propaganda racista y xenófoba. Al armo-

favorecidos en aquel territorio, *Documento 9552*, de 20 de septiembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(18) *Documento 9553*, de 21 de septiembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(19) Véase *Documento 9530*, de 30 de julio de 2002, Conseil de l'Europe.

nizar los elementos de derecho material de tales comportamientos. El Protocolo facilitará la utilización por las Partes de los medios y vías de cooperación internacional establecidos en la Convención marco. En este mismo contexto, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1543 (2001) de la Asamblea sobre racismo y xenofobia en el ciberespacio (20), haciendo hincapié en que la incriminación de determinados comportamientos en dicho instrumento responderá ampliamente a la voluntad de la Asamblea «de eliminar las páginas de carácter racista de Internet y contribuir a que los responsables se lleven efectivamente ante la justicia».

El *Protocolo adicional a la Convención sobre el dopaje*, adoptado el 3 de julio de 2002 y abierto a la firma en Varsovia, el 12 de septiembre de 2002, es el primer instrumento de Derecho internacional público que reconoce la competencia de la Agencia mundial antidopaje para la realización de controles fuera de competición. Dicho instrumento viene a permitir el reconocimiento por los Estados partes de controles antidopaje a los deportistas procedentes de otros países miembros de la Convención, lo que, sin duda, permitirá evitar múltiples acuerdos bilaterales y mejorar la eficacia de tales controles.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha pedido un dictamen a la Asamblea sobre el proyecto de Protocolo de enmienda a la Convención europea para la represión del terrorismo (21), y proyecto de Convención revisada sobre la protección de animales durante el transporte internacional (22). El proyecto de Protocolo adicional a la Convención penal sobre la corrupción, sobre el que la Asamblea ha emitido un dictamen favorable (23), ha supuesto un paso importante al añadir dos nuevas categorías de personal además de las ya contempladas en la Convención, a saber los árbitros y los jurados. Los árbitros deportivos nacionales y extranjeros, están contemplados en el texto, dadas las consecuencias financieras que pueden conllevar sus decisiones.

La diversidad de prácticas y tradiciones existentes en los Estados miembros en lo que respecta a la publicación y difusión de decisiones ju-

(20) *Documento 9607*, de 21 de octubre de 2002, Conseil de l'Europe.

(21) *Documento 9625*, de 14 de noviembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(22) *Documento 9620*, de 6 de noviembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(23) *Documento 9611*, de 31 de octubre de 2002, Conseil de l'Europe.

diciales, ha llevado al Comité de Ministros a adoptar la *Resolución Res (2002) 58 sobre la publicación y difusión de la jurisprudencia del Tribunal europeo del Derechos del Hombre* (24). En ella se subraya la importancia que para el Tribunal tiene el que sus sentencias y decisiones estén disponibles enseguida en una base de datos electrónica de Internet a la que se pueda acceder rápidamente, tanto a través de papel como de medios electrónicos a sus principales sentencias, decisiones importantes y notas de información sobre su jurisprudencia; y finalmente, que las sentencias y decisiones que, a su juicio, constituyen desarrollos jurisprudenciales significativos, se señalen de forma apropiada, sobre todo en su base de datos electrónicos. Los Estados, por su parte, deben igualmente examinar las sentencias y decisiones del Tribunal de manera que aseguren que dichos textos se conozcan y puedan aplicarse por las autoridades del país, esencialmente por los órganos jurisdiccionales. De ahí que el Comité de Ministros en su *Recomendación Rec(2002) 13 sobre la publicación y difusión en los Estados miembros del texto de la Convención europea y de la jurisprudencia del Tribunal europeo de Derechos del Hombre*, haga un llamamiento a los Estados miembros para cumplir con ese deber de publicidad y difusión, dando todas las facilidades y proporcionando las direcciones del Tribunal en Internet (25) o en otros medios, además de asegurar su rápida difusión a través de organismos públicos, tales como tribunales, policía, administraciones penitenciarias, o autoridades sociales, entre otras.

Ante la necesidad de mejorar la cooperación entre los Estados y explotar plenamente las tecnologías de información y de comunicación apropiadas para facilitar el acceso a la justicia, mejorar la eficacia y la función del sistema judicial, reducir gastos y desarrollar los servicios ofrecidos al público, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución Res(2002) 12 relativa al establecimiento de la Comisión europea para la eficacia de la justicia (CEPEJ)* (26), entre cuyas funciones se encuentran la de analizar los resultados obtenidos por los diversos sistemas judiciales, identificar los problemas y los ámbitos susceptibles de ser mejorados, definir los medios con-

(24) Adoptada en la 822 reunión de Delegados, el 18 de diciembre de 2002.

(25) La presente Recomendación se adoptó igualmente el 18 de diciembre de 2002, en la 822 reunión de Delegados.

(26) Adoptada el 18 de septiembre de 2002, en la 808 reunión de Delegados. La CEPEJ estará compuesta de expertos con un conocimiento profundo de la administración, funcionamiento y eficacia de la justicia civil, penal y/o administrativa.

cretos para mejorar la evaluación y el funcionamiento del sistema judicial, entre otras, sin constituir un sistema de vigilancia ni de seguimiento.

La *mediación en materia civil* ha sido, por otro lado, objeto de la *Recomendación Rec(2002) 10* (27), en la que el Comité de Ministros, consciente del desarrollo de medios de solución de litigios alternativos a las decisiones judiciales, subrayan la necesidad de definir reglas particulares de mediación en cuanto medio que puede contribuir a reducir el número de litigios y el trabajo de los tribunales, facilitándola en materia civil cada vez que sea necesario.

Por otro lado, y con el fin de evitar la piratería de programas que cada vez afecta más a los organismos de radiodifusión europeos y dada la necesidad de establecer un equilibrio entre los derechos de tales organismos y el interés público general y el reconocimiento de los derechos de autor y de los titulares de derechos afines sobre obras y otras materias protegidas, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación Rec(2002) 7*, relativa a las *medidas dirigidas a aumentar la protección de los derechos afines de los organismos de radiodifusión* (28). En su anexo contiene los derechos a acordar, al igual que las medidas que los Estados miembros deben adoptar para conseguir que los organismos de radiodifusión puedan beneficiarse de una protección adecuada contra el derecho de autorizar o prohibir la retransmisión de sus señales difundidas por radio; medidas técnicas; información sobre la gestión de derechos y duración de la protección, que no debería ser inferior a 50 años a partir de finales de año donde la señal difundida por radio se ha transmitido.

El Comité de Ministros ha respondido a varias Recomendaciones de la Asamblea. Recomendación 1458 (2000), hacia una interpretación uniforme de las convenciones del Consejo de Europa: creación de una autoridad judicial general; Recomendación 1507 (2001) relativa a la lucha de Euro-

(27) Esta Recomendación se adoptó el 18 de septiembre de 2002, en la 808 reunión de Delegados. La expresión «materia civil» comprende toda materia que implique derechos y obligaciones de carácter civil y los que proceden de los derechos comercial, de consumo y de trabajo, excluyéndose los de naturaleza administrativa o penal. Igualmente se incluyen aspectos internacionales.

(28) Recomendación adoptada el 11 de septiembre de 2002 durante la 807 reunión de Delegados.

pa contra la criminalidad económica y el crimen organizado transnacional: ¿progreso o retroceso?, en cuya respuesta, recuerda a la Asamblea cómo la lucha contra el crimen organizado transnacional, especialmente como fuerza de financiación del terrorismo internacional, figura a la cabeza de las prioridades del Consejo de Europa. En este contexto, le informa de las actividades llevadas a cabo con el Grupo de acción financiera sobre el blanqueamiento de capitales (GAFI), entre otras (29); Recomendación 1516 (2001) sobre la financiación de los partidos políticos, que ha transmitido al Grupo multidisciplinar sobre la corrupción (30); Recomendación 1531 (2001) relativa a la seguridad y prevención de la criminalidad en las ciudades: creación de un observatorio europeo, sobre la que, el Comité de Ministros si bien reconoce en su respuesta la necesidad de promover acciones concertadas a todos los niveles, local, nacional y europeo, observando la importancia de la implicación y responsabilidad creciente de las autoridades municipales en la puesta en práctica de políticas de seguridad, considera, sin embargo, esperar a los resultados de los trabajos del Comité de colaboración en la prevención de la criminalidad (PC-PA) antes de pronunciarse sobre la creación de un Observatorio europeo (31); y 1582 (2002) sobre la violencia doméstica contra las mujeres. La violencia en los estadios de fútbol ha sido, por otro lado, objeto de la cuestión escrita nº 409, presentada por Mehmet Telek, preocupado por los incidentes acaecidos en Roma, el 13 de marzo de 2002, con motivo del partido entre el AS de Roma y el Galatasaray, asunto en manos de las autoridades judiciales italianas, sin que por ello el Comité de Ministros pueda dar una respuesta definitiva (32).

Por último, el Comité de Ministros en su Comunicado a la Asamblea, ha destacado, entre otras, el simposium celebrado el 16 de septiembre de 2002, en el que se reunieron jueces del Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas y del Tribunal europeo de derechos humanos y cuya finalidad fue poner sobre la mesa todos los elementos de la relación actual y futura entre los dos textos de protección de los derechos humanos y los dos Tribunales internacionales, comprendiendo cuestiones vinculadas a la adhesión de las Comunidades europeas a la Convención europea de derechos humanos, llegándose a la conclusión de que lo más juicioso sería

(29) *Documento 9550*, de 20 de septiembre de 2002, Conseil de l'Europe,

(30) *Documento 9551*, de 20 de septiembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(31) *Documento 9605*, de 18 de octubre de 2002, Conseil de l'Europe.

(32) *Documento 9619*, de 4 de noviembre de 2002, Conseil de l'Europe.

trabajar más sobre su complementariedad potencial que en base a consideraciones de rivalidad o concurrencia, de manera que la búsqueda de una solución objetiva prime sobre cualquier otra consideración (33).

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

.....

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En las *Resoluciones ResChS(2002) 6 y 8* sobre la *elección de miembros del Comité europeo de Derechos sociales (CEDS)*, se procede a la designación de los miembros del citado Comité, cuyo mandato se extenderá desde el 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2008 (34), y en el caso del elegido a título de Polonia (35), desde el 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2006. La *Resolución ResChS(2002) 7* versa sobre la *aplicación de la Carta social europea revisada en el periodo 1999-2000*, Res adoptada por el Comité de Ministros el 11 de diciembre de 2002, durante la 821 reunión de Delegados. Los Estados que han ratificado dicho instrumento deberán presentar cada cinco años un informe sobre las disposiciones no aceptadas.

Por otro lado, y considerando la Reclamación presentada el 18 de julio de 2001 por el *Consejo Europeo de Sindicatos de Policía contra Portugal*, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución ResChS(2002) 5, Reclamación colectiva nº 11/2001*, en la que toma nota del informe que contiene la conclusión del Comité europeo de Derechos sociales, según el cual, Portugal no ha dejado de cumplir satisfactoriamente la aplicación de las disposiciones de la Carta.

Es sabido que los cambios sociales, tales como las modificaciones de la estructura familiar, participación creciente de las madres en el mundo

(33) Véase Comunicado de la Presidenta en ejercicio del Comité de Ministros, Sra. Polfer, a la Asamblea parlamentaria, Doc. AS (2002) CR 27, cit., pág. 3-4.

(34) Los miembros elegidos han sido: Lucien François (belga); Tekin Akillio (turco); Stein Evju (noruego); Nikitas Aliprantis (griego) y Alfredo Bruto de Acosta (portugués).

(35) Andrej Tkowski, por Resolución Res ChS (2002) 8, adoptada el 18 de diciembre de 2002, en la 822 reunión de Delegados.

laboral, las consecuencias de crecer en sociedades multiculturales, afectan directamente a los niños. Consciente de ello, el Comité de Ministros ha adoptado, el 18 de septiembre de 2002, en la 808 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2002) 8* sobre los *centros de acogida de niños durante el día*, dirigida a favorecer la creación de servicios, como guarderías, jardines de infancia y otros centros en los que los niños permanecen mucho tiempo desde su nacimiento, para que sean accesibles, a un precio razonable, bien organizados y de buena calidad (36).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1532 (2001) de la Asamblea sobre la política social dinámica a favor de niños y adolescentes en el medio urbano, en la que, de acuerdo con la Asamblea, considera que una actitud represiva no siempre aporta el medio más apropiado para luchar contra determinados comportamientos, esencialmente cuando se trata de insultos, amenazas, etc.. Por el contrario, la delincuencia juvenil sí que debe ser objeto de una reacción importante en el ámbito de la seguridad y de la justicia (37).

En el ámbito de *sanidad*, el 18 de septiembre de 2002, el Comité de Ministros adoptó la *Resolución ResAP(2002) 1* sobre *materias y artículos de papel y cartón que están en contacto con productos alimentarios* y que representan un riesgo para la salud humana, pudiendo producir un cambio inaceptable en la composición de los alimentos o un deterioro de sus características.

El Comité de Ministros adoptó en la 811 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2002) 11* sobre el *papel del hospital y del clínico encargados de garantizar el uso óptimo de la sangre y productos sanguíneos*, para lo que se requiere dos grandes condiciones: disponer de una logística eficaz y buenas prácticas de laboratorio que permitan eliminar despilfarros y pérdidas debidas a razones técnicas; y determinar las indicacio-

(36) La Recomendación, adoptada en la 808 reunión de Delegados, contiene un amplio anexo en el que se encuentran recogidos los principios que deben servir de directriz a los gobiernos en el cumplimiento de dicho texto, al igual que las medidas para el acceso a estos centros, acceso gratuito para familias necesitadas, descuentos a familias numerosas, cualificación del personal responsable, vigilancia, programas de actividades, entre otros.

(37) *Documento 9576*, de 4 de octubre de 2002, Conseil de l' Europe.

nes clínicas o basadas en otros criterios de transfusión con el fin de asegurar la mayor eficacia y evitar transfusiones inútiles (38).

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La educación en la ciudadanía democrática, objeto de la *Recomendación Rec(2002) 12* (39), constituye el objetivo central de las reformas educativas en numerosos Estados miembros, siendo un eje importante, como afirma el Comité de Ministros, de las acciones de cooperación internacional para la paz y estabilidad en varios países europeos, comprendiendo, por ejemplo, la educación cívica y política, asociadas a la enseñanza de la historia, de la filosofía, religiones, lengua, ciencias sociales, entre otras. En su anexo igualmente se contemplan métodos de educación al respecto; formación inicial y continua de profesores y papel de las medias y de las nuevas tecnologías de información.

El 4 de diciembre de 2002, se adoptó la *Resolución RecChL(2002) 1*, sobre la *aplicación de la Carta europea de lenguas regionales o minoritarias por Alemania*.

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1512 (2001) de la Asamblea sobre la protección del genoma humano por el Consejo de Europa, considerando, al igual que el órgano parlamentario, que el proyecto de investigación «Genoma humano» aunque ofrece mejoras considerables de la calidad de vida, plantea, al mismo tiempo, numerosas cuestiones de ética, por lo que la protección de la dignidad humana debe ser el principio rector de dicho proyecto (40). También ha respondido a la Recomendación 1540 (2001) relativa a la enseñanza superior en Europa del Sureste, compartiendo con la Asamblea la opinión

(38) La Recomendación, adoptada el 10 de octubre de 2002, va acompañada de un anexo en el que se contienen disposiciones relativas a la política y directivas sobre el uso terapéutico de la sangre y productos sanguíneos a nivel nacional; estructuras para la aplicación de dicha política; servicios médicos prestados por los centros de transfusión; objetivos, tareas, gestión de calidad, enseñanza y formación, vigilancia del Comité de transfusión del hospital, comprendiendo el laboratorio, e indicaciones terapéuticas.

(39) Adoptada por el Comité de Ministros el 16 de octubre de 2002, en la 812 reunión de Delegados.

(40) *Documento 9493*, de 19 de junio de 2002, Conseil de l'Europe.

de que la enseñanza superior es el medio en el que puede lograrse una interacción entre las identidades nacionales y los intereses comunes en provecho de los estudiantes, junto a la necesidad de inculcar en las escuelas la comprensión y la tolerancia (41). La importancia de la ciencia en la sociedad europea actual y el reclutamiento de jóvenes en el sector científico, movilidad de estudiantes de doctorado y jóvenes investigadores y profesores, teniendo plenamente en cuenta las necesidades de los países de Europa central y oriental en los programas de investigación europeos, se ha puesto de relieve en la respuesta que el Comité de Ministros ha dado (42) a la Recomendación 1541 (2001) sobre los jóvenes científicos en Europa. Igualmente ha respondido a la Recomendación 1565 (2002) relativa a la cooperación europea en el deporte, haciendo hincapié en la necesidad para el sector del deporte de disponer de recursos crecientes, tanto financieros como humanos, dado el número de actividades del Consejo de Europa en los que está presente o debería estar el deporte (43).

La 6ª Conferencia de Ministros europeos de la juventud, se ha celebrado Tesalónica (Grecia) del 7 al 9 de noviembre con el tema «La juventud construye Europa».

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El 11 de septiembre de 2002, en la 807 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha procedido a la adopción de doce *Resoluciones Res DIP (2002) 1 a 12* sobre la *renovación del Diploma europeo a espacios protegidos*, encontrándose, respectivamente, en esta situación los siguientes parques nacionales: *de Sarek y Padjelanta (Suecia)*; *de Muddus (Suecia)*; *Parque nacional suizo (Suiza)*; *de los Abruzzos (Italia)*; *Monumento natural de las Caidas de Krimml (Austria)*; *Reserva de la biosfera de los Carpatos (Ucrania)*; *Parque nacional de Port-Cros (Francia)*; *Reserva natural de las Islas Salvajes (Portugal)*; *Parque nacional de Belovezhskaya Pushcha (Belarus)*; y *Bialowieza (Polonia)*; *Parque regional de la Maremma (Italia)* y *Reserva natural de la Estepa de Lunebourg (Alemania)*.

(41) Documento 9641, de 16 de diciembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(42) Documento 9642, de 16 de diciembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(43) Documento 9627, de 22 de noviembre de 2002, Conseil de l'Europe.

Con el tema «La autonomía regional: diferentes métodos de su puesta en práctica», se ha celebrado la 13 sesión de la Conferencia de Ministros europeos de las colectividades locales y regionales, celebrada en Finlandia del 27 al 28 de junio de 2002.

Con motivo de la Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible, celebrada en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, el Comité de Ministros ha adoptado un Mensaje político.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

El Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones ResCMN(2002) 8, 9 y 10 sobre la puesta en práctica de la Convención marco para la protección de las minorías nacionales por Estonia, el Reino Unido e Italia*, respectivamente. Otras dos *Resoluciones* fueron adoptadas en el ámbito de las minorías: *ResCMN(2002) 11 y 12, relativas a la elección de un experto a título de Albania y a título de Bulgaria, respectivamente, que deben figurar en la lista de expertos elegibles del Comité consultivo de la Convención marco para la protección de las minorías nacionales* (44).

Por otro lado, ha respondido a las Recomendaciones de la Asamblea 1410 (1999), relativa a los vínculos entre los europeos que viven en el extranjero y sus países de origen. El Comité de Ministros se compromete a ayudar a los Estados miembros a reimpulsar el reto de la integración, actuando para promover la tolerancia y la cohesión social, a la vez que considera de gran utilidad que los Estados miembros, cuando elaboren sus políticas de enseñanza de lenguas y las pongan en práctica (45), tengan en cuenta la presencia de los europeos de origen extranjero en su territorio. En la respuesta dada a la Recomendación 1500 (2001) sobre la participación de los inmigrantes y residentes extranjeros en la vida política de los Estados miembros del Consejo de Europa, considera cómo dicha participación ha supuesto una gran utilidad de cara a favorecer la integración y el principio de no discriminación así

(44) Se declaran elegidos sobre la lista de expertos elegibles a Gjergj Sinani, a título de Albania y a Ivan Garvalov a título de Bulgaria.

(45) *Documento 9491*, de 19 de junio de 2002, Conseil de l'Europe.

como para la lucha contra el racismo y la xenofobia. Los trabajos en este ámbito se apoyan en el marco normativo establecido por los instrumentos jurídicos fundamentales del Consejo de Europa, así como en la jurisprudencia (46). En la respuesta a la Recomendación 1504 (2002) relativa a la no expulsión de inmigrantes de larga permanencia, a quienes deben reforzarse las posibilidades de integración en el país huésped y proteger sus derechos fundamentales, el Comité de Ministros comparte la opinión del CDDH de que antes de elaborar un protocolo adicional a la Convención europea sería preciso examinar en qué medida los Estados miembros han aplicado los textos existentes, exactamente las Recomendaciones (2000) 15 y (2002) 4 del Comité de Ministros (47). Igualmente, ha respondido a las Recomendaciones 1563 (2002) sobre la situación de la población kurda desplazada en Turquía, cuya situación humanitaria ha evolucionado positivamente en aquella región, disminuyendo la violencia y tensiones en los dos últimos años (48); 1569 (2002) sobre la situación de los refugiados y personas desplazadas en la República federal de Yugoslavia; 1492 (2001) sobre los derechos de las minorías nacionales, y a la Cuestión escrita nº 400, formulada por Nagy, igualmente, sobre «Derechos de las minorías nacionales», haciendo referencia a la situación de la protección de las minorías en el seno del Consejo de Europa y a la eficacia con la que funcionan, de un tiempo a esta parte, los mecanismos de control sobre la materia (49).

Del 16 al 17 de septiembre de 2002 se ha celebrado en Helsinki la 7ª Conferencia de Ministros europeos responsables de las cuestiones de migración con el tema «Evaluación de la situación de los emigrantes en diferentes ámbitos», y dos subtemas relativos a la evolución de las políticas de la integración de los inmigrantes y tendencias de las estrategias de gestión de las migraciones.

(46) *Documento 9549*, de 20 de septiembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(47) Recomendaciones relativas a la seguridad de residencia de inmigrantes de permanencia prolongada y sobre el estatuto jurídico de personas admitidas a la reagrupación familiar, respectivamente. La presente respuesta contiene un Anexo con el dictamen del CDDH, *Documento 9633*, de 6 de diciembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(48) *Documento 9547*, de 18 de septiembre de 2002, Conseil de l'Europe.

(49) *Documentos 9492*, de 19 de junio de 2002 y *9527*, de 23 de julio de 2002, Conseil de l'Europe.

IX CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Los Delegados han aprobado globalmente las prioridades para 2003 y sus consecuencias presupuestarias (50) y un programa de tres años, a partir de 2003, de revalorización de los recursos del Tribunal europeo y otros servicios relacionados con la ejecución de sentencias del Tribunal.

Durante la 800 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones Res(2002) 9, 10 y 11* que contienen las *modificaciones de presupuestos para el año 2002* (51). *Los presupuestos para 2003* se adoptaron el 27 de noviembre de 2002 por una cantidad que se eleva a 175 millones de €, suma que comprende recursos complementarios para la revalorización del Tribunal europeo y otros servicios relacionados con la ejecución de sentencias del Tribunal.

Los programas de acción son ambiciosos, por lo que no ha faltado quien se preocupe de la manera de sensibilizar y movilizar a los Estados miembros para que contribuyan más sustancialmente a las necesidades de la Asamblea. En efecto, cada vez son más los Estados que demuestran su solidaridad más allá de lo debido, apoyando los proyectos y programas del Consejo de Europa con contribuciones voluntarias a veces muy sustanciales, incluso los nuevos Estados miembros aunque aún económicamente más débiles que los antiguos, han comenzado a actuar en dicho sentido (52).

Durante la 818 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado dos Resoluciones sobre pensiones. La *Resolución Res(2002)*

(50) Tal como figura en el *Documento CM (2002) 48*.

(51) La Resolución (2002) 9 contempla la modificación del presupuesto con motivo de la adhesión de Bosnia-Herzegovina al Consejo de Europa; la 10 versa sobre la modificación del presupuesto anexo 2002 de los centros europeos de la juventud, y la 11 se refiere al Acuerdo ampliado de la Comisión europea para la democracia para el derecho. Otra serie de Resoluciones se referirían a las diferentes situaciones financieras en determinados contextos *Resoluciones Res(2002) 13 a 26*, todas ellas adoptadas el 23 de octubre de 2002, en la 813 reunión de Delegados. Véase Resoluciones del Comité de Ministros en www.coe.int.

(52) Así se manifestaría la Presidenta en ejercicio del Comité de Ministros en la respuesta dada a la cuestión planteada por el parlamentario Goulet, *Doc. AS (2002) CR 18*, cit., págs. 17-18.

53 sobre la *creación de un Fondo de reserva para las pensiones del Consejo de Europa*, cuya finalidad es establecer a medio plazo la financiación de las obligaciones de los Estados miembros sobre los regímenes de pensiones de la Organización. *La creación de un nuevo régimen de pensiones para el personal permanente que inicie sus funciones a partir del 1 de enero de 2003*, se contempla en la Resolución Res(2002) 54 (53), régimen de una gran complejidad técnica. En esta misma reunión de Delegados, se adoptaron igualmente una serie de Resoluciones, todas ellas (54) en materia de *presupuestos para el año 2003*.

Por medio de las Resoluciones ResCPT(2002) 4 y 5, se ha procedido a la *elección de miembros del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (CPT)*, a título de *Ucrania* (55); y a título de *Croacia, Alemania, Moldova y España* (56), respectivamente.

Una vez retirada por el Gobierno español la lista candidatos para la sucesión del juez Pastor Ridruejo ante el Tribunal europeo de derechos humanos, se ha presentado una nueva lista con los candidatos por orden de preferencia (57). Igualmente, el Comité de Ministros ha enviado a la

(53) Se modifica el título del artículo 43 (Seguridad Social) y se adopta un nuevo artículo 43.2 del Estatuto de personal. Igualmente se incluye un nuevo Anexo V bis con el nuevo régimen de pensiones, dividido en once capítulos y con un total de 45 artículos. Véase texto de la Resolución en Internet www.coe.int *Comité de Ministros, Resoluciones*. El *Estatuto de Personal* se ha visto igualmente *modificado*, modificaciones que afectan al artículo 6 del Anexo I (*Reglamento sobre la participación del personal*), Resolución Res(2002) 55; a los artículos 6,7,8,12,18 y 26 del Anexo II (*Reglamento sobre nombramientos*), Resolución Res(2002) 56, y artículos 1 y 12 del Anexo IX (*Reglamentación sobre el trabajo a tiempo parcial*), Resolución Res(2002) 57. Textos todos ellos adoptados por el Comité de Ministros, el 27 de noviembre de 2002, en la 818 reunión de Delegados.

(54) Resoluciones Res(2002) 27, 28, 30 a ,46 y 48 a 51.

(55) El elegido ha sido Volodymyr I. Yevintov, cuyo mandato tendrá efecto a partir del 9 de septiembre de 2002 hasta el 19 de diciembre de 2005.

(56) Con efecto desde el 18 de septiembre de 2002 a 19 de diciembre de 2005, desempeñarán su cargo Marija Definis Gojanovic, a título de Croacia; Hildeburg Kindt, a título de Alemania; Tatiana Raducanu, a título de Moldova y Esteban Maestre Delgado a título de España.

(57) En ella figuran junto a sus curriculum vitae, Francisco Javier Borrego Borrego, Manuel Rivero González y Felix Fernández-Shaw Toda, lista transmitida por el Comité de Ministros a la Asamblea, Documento 9639, de 13 de diciembre de 2002. Adelantamos que el

Asamblea la lista de candidatos junto a sus curriculum vitae para la elección de un juez a título de Polonia (58).

el elegido ha sido Javier Borrego Borrego. Véase igualmente *Documento 9468 Addendum*, de 20 de septiembre de 2002, donde figura la candidatura anterior.

(58) En dicha lista por orden de preferencia aparecen Lech Garlicki; Marek Antoni Nowicki y Cezary Mik, *Documento 9490*, de 17 de junio de 2002, Conseil de l'Europe.